



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184002- 2022-00492-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: GABRIELA SARAY EYES MOLINA.

DEMANDADO: ROBERTO CARLOS EYES ESCALANTE.

Informe Secretarial: Señora Juez, informándole que dentro de la presente demanda, la parte demandante informa que el demandado labora en la empresa de nombre PROYECTO ORIENTE JM S.A.S., por consiguiente solicita sea oficiada para que aplique la medida cautelar correspondiente. Soledad 8 de febrero de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintitrés de (2023).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en fecha veintiséis (26) de enero de 2023 la parte demandante, solicita se oficia a la empresa PROYECTO ORIENTE JM S.A.S., toda vez que son los nuevos empleadores del demandado.

De conformidad a lo solicitado, por ser procedente el Juzgado hará extensiva la medida cautelar al pagador a la empresa PROYECTO ORIENTE JM S.A.S., a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, comunicada mediante correo electrónico en fecha veinticinco (25) de octubre de 2022. Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

1. Hacer extensiva al pagador de la empresa PROYECTO ORIENTE JM S.A.S., la medida cautelar ordenada en providencia de fecha 24 de octubre de 2022 que dispuso en sus numeral 5° lo siguiente:
 5. Se Fijan alimentos provisionales en aplicación en lo normado en el art. 397 numeral 1° del Código General del Proceso, a favor de la señora GABRIELA SARAY EYES MOLINA C.C. N° 1.001.787.577, y cargo del obligado ROBERTO CARLOS EYES ESCALANTE C.C. N° 8.780.983, en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devengue el señor ROBERTO CARLOS EYES ESCALANTE C.C. N° 8.780.983 como empleado de la empresa donde labora el demandado dedicada al Transporte de Carga Intermunicipal por Carretera, cuyo nombre concreto deberá ser suministrado por la parte interesada a fin de expedir el correspondiente oficio.
2. Efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, se ordena officiar al pagador de la empresa PROYECTO ORIENTE JM S.A.S, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al Despacho el salario, prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado ROBERTO CARLOS EYES ESCALANTE, identificado con C.C. N° 8.780.983, como trabajador de la empresa referida.
3. Los depósitos judiciales que sean descontados por el pagador deben ser puestos a ordenes del despacho en el Banco Agrario. **Código de identificación del Despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** Officiar en tal sentido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

PP

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp* al No. 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia